

Prof. Esther Oliveros



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 040-2016-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

SG-2631/2018

Lima, 22 de agosto del 2018

Señora Doctora
SANDRA NEGRO TUA
Directora de la Oficina de Relaciones Universitarias
Presente.

De mi consideración:

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el Consejo Universitario en sesión de fecha 21 de agosto del 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo de Consejo Universitario Nº1896-2018

“Visto el oficio N°322-2018-ORU-D de la Directora de la Oficina de Relaciones Universitarias elevando al rectorado el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Alianza Francesa de Lima y la Universidad Ricardo Palma, de fecha 28 de febrero del 2018, que tiene como objeto establecer las normas generales de cooperación entra la Alianza Francesa de Lima y la Universidad Ricardo Palma con previsión a planificar, coordinar y ejecutar programas de formación y cooperación cultural destinados a satisfacer necesidades de ambas instituciones; **el Consejo Universitario acordó: aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Alianza Francesa de Lima y la Universidad Ricardo Palma, de fecha 28 de febrero del 2018, que tiene como objeto establecer las normas generales de cooperación entra la Alianza Francesa de Lima y la Universidad Ricardo Palma con previsión a planificar, coordinar y ejecutar programas de formación y cooperación cultural destinados a satisfacer necesidades de ambas instituciones, cuyo texto, adjunto, forma parte del presente acuerdo.**”



Atentamente,

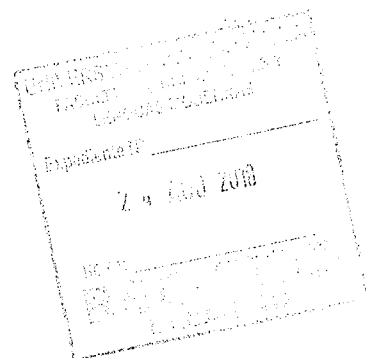
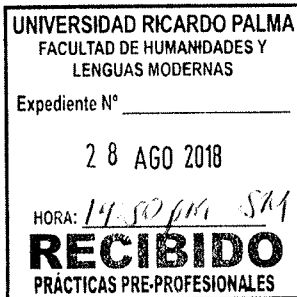
ANDRÉS ENRIQUE MALDONADO HERRERA
Secretario General

Se adjunta copia legalizada del Convenio de Cooperación

Distribución:

- Rectorado 1
- Vicerrectorado Académico 1
- Dirección General de Administración 1
- Facultades 8
- Oficina de Imagen Institucional 1
- Archivo 1

AEMH/cee.



“Formamos seres humanos para una cultura de Paz”

Recibido:
- Esther Oliveros
- Mariela Mejía
Para su publicación
22/08/18



Alliance Française
Lima



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
Y
LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA

Conste por el presente documento privado, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **ALIANZA FRANCESA DE LIMA**, identificada con RUC 20110401796, con domicilio en la avenida Arequipa N° 4595, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, a quien en adelante se le denominará **LA ALIANZA**, debidamente representada por su Presidente Institucional, señor Jan Willem Mulder Panas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08234620, según poderes inscritos en el Asiento N° A00027 de la Partida Electrónica N° 02305968 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, identificada con RUC N° 20147883952, con domicilio en la avenida Benavides N° 5440, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Perú; a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; debidamente representada por su Rector, doctor Elio Iván Rodríguez Chávez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08201018; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

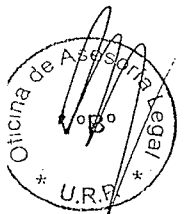
- 1.1. **LA ALIANZA** es una asociación sin fines de lucro dedicada desde hace más de 125 años a la enseñanza del idioma francés de acuerdo a programas y métodos internacionalmente homologados por su matriz en París y a la difusión de la cultura francesa en su sentido más amplio.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD** es una universidad autónoma, dedicada a la formación de personas integrales y profesionales, creadoras y competitivas globalmente. La Universidad Ricardo Palma, creada por Decreto Ley N° 17723 del 1 de julio de 1969 reconocida y modificado su nombre por el inciso 30 del artículo 97 de la Ley N° 23717 es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura, y a la producción de bienes y prestación de servicios. Tiene como sede la ciudad de Lima y su duración es indefinida. El Texto Único de su Estatuto, fue aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 14-530018-AU-R-SG el 26 de septiembre de 2014. El Rector ejerce su personería legal, de acuerdo al artículo 60 de la Ley N° 30220 y su autonomía institucional, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. Ha sido nombrado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 30012-15-AU-R-SG para el periodo 2016-2021.

SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las normas generales de cooperación entre **LA ALIANZA** y **LA UNIVERSIDAD** con previsión a planificar, coordinar y ejecutar programas de formación y cooperación cultural destinados a satisfacer necesidades de ambas instituciones.

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
SECRETARIA GENERAL

ANDRES ENRIQUE MALDONADO HERRERA
Secretario General



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

El Secretario General, CERTIFICA: que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que ha tenido a la vista.

0 0 1 0 0 2010





Alliance Française
Lima



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA



TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LA ALIANZA

En mérito del presente Convenio, **LA ALIANZA**, conviene y se compromete a:

3.1. Organizar evaluaciones y certificaciones:

- Coordinar conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD** las evaluaciones necesarias para certificar los niveles de competencia en el idioma francés, según el marco europeo de referencia, en los exámenes DELF/DALF.
- Organizar los exámenes internacionales DELF/DALF del Ministerio de Educación francés que son las únicas certificaciones oficiales que determinan el grado de aprendizaje del estudiante y para lo cual los estudiantes, profesores y trabajadores deberán inscribirse en las fechas establecidas, beneficiándose de un descuento preferencial del 20% en la Oficina de Exámenes o en cualquier secretaría de **LA ALIANZA**. Los beneficiarios que son alumnos inscritos en los cursos de francés tienen incluida la inscripción a los exámenes internacionales DELF-DALF que reemplazan a los exámenes de fin de nivel.
- Otorgar constancias de estudios a solicitud del interesado previa cancelación de la tarifa establecida en la secretaría de matrículas de cada local. La constancia de estudios no constituye un certificado.

3.2. Otorgar becas y descuentos:

- Conceder un descuento del veinte por ciento (20%) exclusivamente sobre los cursos de francés en todas las frecuencias de estudio en los locales de **LA ALIANZA**, a los alumnos, docentes universitarios y trabajadores administrativos de **LA UNIVERSIDAD**, previa acreditación de su condición durante las inscripciones en **LA ALIANZA**, según las modalidades previstas en el reglamento interno de esta última.

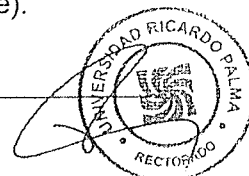
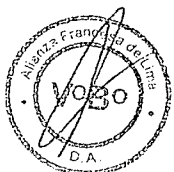
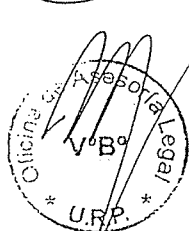
Para acceder al descuento y acreditar su procedencia, los alumnos podrán hacerlo con la exhibición de su Documento Nacional de Identidad (DNI) y su boleta de pago de **LA UNIVERSIDAD**, adjuntando una fotocopia de estos documentos.

El personal docente y/o administrativo, debe exhibir su Documento Nacional de Identidad (DNI) y el gafete electrónico (fotocheck) que lo acredite como tal, adjuntando además fotocopia de los mismos.

Los egresados y graduados de **LA UNIVERSIDAD** tendrán derecho a un descuento del diez por ciento (10%) sobre los mencionados cursos. En este caso, se requerirá que además de la exhibición de su Documento Nacional de Identidad (DNI), presenten una carta de acreditación otorgada por **LA UNIVERSIDAD** para obtener dicho descuento. Para tal efecto, **LA UNIVERSIDAD** informará a **LA ALIANZA** sobre el departamento o el responsable habilitado para emitir dichas cartas.

Las partes convienen, declaran y dejan expresa constancia, con relación al porcentaje de descuento, que el mismo no es acumulativo, ni se adiciona a otros programas o promociones de descuentos que pueda establecer **LA ALIANZA** y que este beneficio no será de aplicación sobre:

- Cursos externos, enseñanza individual o virtual o especializada por materias.
- Libros, textos, material de audio que forman parte del material educativo propio y necesario a cada alumno para el desarrollo de los cursos de francés.
- Emisión del carné AFL de la Alianza Francesa de Lima (año vigente).
- Exámenes de clasificación y constancias de estudio.





Alliance Française
Lima



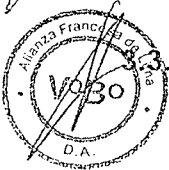
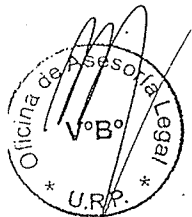
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA



- b) Otorgar a los alumnos destacados con matrícula vigente en **LA UNIVERSIDAD** y acreditados por la misma, un total de cinco (5) becas parciales, equivalentes a un descuento del cuarenta y cinco por ciento (45%) en los cursos de francés, de frecuencia regular o sabatina en los locales de **LA ALIANZA**. Para ello, **LA UNIVERSIDAD** deberá enviar a **LA ALIANZA** una carta con los nombres y apellidos completos de los becados, señalando el número de su Documento Nacional de Identidad, el código de matrícula en la universidad y el correo electrónico. Se deberá seguir un procedimiento similar en caso de realizarse una modificación en los becados seleccionados, haciéndose efectiva la comunicación a partir del siguiente ciclo de estudios. El becado deberá respetar las condiciones estipuladas en el reglamento interno de **LA ALIANZA**, como la de cursar un nivel completo, llevar una asistencia regular, cursar los ciclos de manera ininterrumpida y terminar el ciclo con nota aprobatoria. Los becados que desaprueben pueden repetir el ciclo perdiendo el derecho a la tarifa corporativa y volviendo a gozar de la misma cuando lo aprueben.
- c) Otorgar suscripción gratuita en la Mediateca a los alumnos de pregrado y posgrado de **LA UNIVERSIDAD**, la misma que es válida para consultas en sala y préstamo de libros y revistas. Para dicho efecto, el estudiante deberá identificarse con su carné AFL que lo acredite como tal o con su última boleta de pago, debiendo en todo momento respetar el contenido y los alcances del Reglamento de la Mediateca de **LA ALIANZA**, que se encuentra publicado en: <https://www.aflima.org.pe/wp-content/uploads/2018/05/Reglamento.pdf>
- d) Otorgar a los docentes de francés de la Facultad de Humanidades y Lenguas Modernas un descuento del 30% en talleres y/o seminarios organizados por **LA ALIANZA**, sean dictados en **LA ALIANZA** o en **LA UNIVERSIDAD**, con expertos en la enseñanza del francés como lengua extranjera, o campos afines, cuyo contenido se extiende a:
- Clases teóricas y/o talleres sobre la enseñanza del francés (didáctica, TICE).
 - Seminarios y/o conferencias.
- e) Dar acceso a los docentes de francés de **LA UNIVERSIDAD** al Centro de Documentación Pedagógica (CDP) y a la Mediateca, siguiendo las pautas del Reglamento Interno para Instituciones afiliadas. En particular, **LA UNIVERSIDAD** asumirá la condición de responsable y garante de los docentes que hagan uso de estos servicios. Para acceder dichos servicios, la Oficina de Personal de **LA UNIVERSIDAD** emitirá una carta que lo acredite como docente de francés, especificando su condición laboral.
- f) Dar cinco (5) horas de acceso gratuito al laboratorio multimedia para los docentes de francés de **LA UNIVERSIDAD**, en el marco de su autoformación. La asistencia y uso del laboratorio estarán sujetas a disponibilidad.

Realizar actividades de difusión:

- a) Informar a los alumnos y/o personal docente y/o administrativo de **LA UNIVERSIDAD**, acerca de la programación cultural mensual de la Embajada de Francia y de **LA ALIANZA** mediante el envío de correos electrónicos, previa suscripción de los interesados.
- b) Cooperar en los eventos culturales programados por **LA UNIVERSIDAD**, siempre y cuando la invitación sea solicitada con la debida anticipación y según la disponibilidad de **LA ALIANZA**.





Alliance Française
Lima



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA



- c) Estar presente en las ferias y eventos institucionales de **LA UNIVERSIDAD** previa coordinación.
- g) Favorecer la publicidad de **LA UNIVERSIDAD** mediante la inserción de un vínculo en Convenios Interinstitucionales de la página Web de **LA ALIANZA**.

3.4. Fomentar las actividades culturales

- a) Programar conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD** actividades de extensión cultural (ciclos de cine, charlas, seminarios, conferencias y similares).
- b) Otorgar a los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** la misma tarifa que tienen los alumnos de **LA ALIANZA** para las actividades culturales de **LA ALIANZA**.

3.5. Cursos Externos

Implementar, a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, programas de estudio del idioma francés, adecuados para los cursos obligatorios, electivos u opcionales a criterio de **LA UNIVERSIDAD**, en sus distintas carreras y niveles académicos, los que ofrecerá en sus propias sedes o en los lugares determinados por **LA UNIVERSIDAD**. Dichos programas de estudio del idioma francés serán ejecutados a favor de **LA UNIVERSIDAD** con un profesorado idóneo y calificado contratado por **LA ALIANZA** y bajo la supervisión de un(a) asesor(a) nombrado(a) por **LA ALIANZA**. La selección de los materiales y la metodología a emplearse serán realizadas por **LA ALIANZA**, que coordinará con **LA UNIVERSIDAD** las evaluaciones de los alumnos.

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

En mérito del presente Convenio, **LA UNIVERSIDAD**, conviene y se compromete a:

4.1. Evaluaciones con certificación:

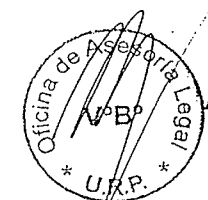
Promover que los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** se presenten a los exámenes internacionales DELF-DALF con el nivel de francés requerido y de acuerdo con la fecha más cercana programada.

4.2. Difusión:

- a) Promover dentro del marco de su competencia y relaciones, la difusión de la enseñanza del idioma francés, así como sus beneficios, ofertas y promociones de temporada que **LA ALIANZA** realice dentro del ámbito del presente Convenio.
- b) Facilitar la difusión de informaciones y publicidad de **LA ALIANZA**, colocando un enlace de la página web de **LA ALIANZA** en su propia página Web institucional.
- c) Dar acceso a **LA ALIANZA** en el recinto de **LA UNIVERSIDAD** para su publicidad y divulgación del Convenio Alianza-Universidad, previa coordinación con las instancias pertinentes.

4.3. Becas y Descuentos:

- a) Comunicar a la comunidad universitaria (alumnos, personal docente y administrativo y graduados), que para acceder a los descuento en la enseñanza de los cursos de francés en todos los locales de **LA ALIANZA**, ubicados en la ciudad de Lima, deben realizar la acreditación previa de su condición, según lo señalado en la **CLAÚSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LA ALIANZA**, durante las inscripciones en **LA ALIANZA** y según las modalidades establecidas en el Reglamento Interno de **LA ALIANZA**.
- b) Para hacer uso del beneficio de las cinco (5) becas con el cuarenta y cinco por ciento (45%) de descuento en todas las frecuencias de estudio, **LA UNIVERSIDAD** a través de la oficina de Relaciones Universitarias, deberá enviar





Alliance Française
Lima



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA



una carta dirigida al Director de **LA ALIANZA** con la relación de los becados, consignando los nombres y apellidos completos, el número de su Documento Nacional de Identidad, el código de matrícula en la universidad y el correo electrónico (Anexo N° 1: modelo de carta).

4.4. Fomentar las actividades culturales

Programar conjuntamente con **LA ALIANZA** actividades de extensión cultural (ciclos de cine, charlas, seminarios, conferencias y similares).

4.4. Afiliación a la Red

Para afiliarse a la Red Cultural Francófona y beneficiarse de las ventajas y servicios del presente Convenio durante su vigencia, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a abonar la cantidad de cinco mil novecientos cincuenta y siete con 50/100 soles (S/. 5,957.50) a la suscripción del presente documento.

4.5. Cursos Externos

Mediante la suscripción de Convenios Específicos, comprometer y facilitar conjuntamente con **LA ALIANZA** la aplicación y enseñanza del idioma francés, en los programas de estudio, como cursos obligatorios, electivos u opcionales, a criterio de **LA UNIVERSIDAD**, para las especialidades de formación profesional que ofrece, en sus distintas carreras y niveles académicos. En este caso puntual, se deberá además suscribir un Contrato de Prestación de Servicios, en el cual se indicará entre otros temas, el costo adicional que deberá ser asumido por **LA UNIVERSIDAD**.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

- 5.1. Para el mejor cumplimiento de los objetivos y la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar a un representante o coordinador, de conformidad con sus mecanismos institucionales.
- 5.2. **LA UNIVERSIDAD** designa como coordinadora responsable de la gestión del presente convenio a la Directora de la Oficina de Relaciones Universitarias, doctora Sandra Negro Tua, o la persona que ocupe dicho cargo.
- 5.3. **LA ALIANZA** designa como encargada del seguimiento administrativo del convenio a la señora Coralie Ferreira, Responsable de Desarrollo Académico de la Alianza Francesa de Lima, o la persona que ocupe dicho cargo.
- 5.4. **LA UNIVERSIDAD** y **LA ALIANZA** podrán reemplazar a su representante o coordinador en cualquier momento, siendo necesario que el cambio sea comunicado por escrito a la otra parte.

SEXTA: DE LA RELACION CON LA UNIVERSIDAD

- 6.1. **LA UNIVERSIDAD** realizará sus actividades en forma independiente, no pudiendo ser considerada como agente o representante de **LA ALIANZA** para ningún efecto. El presente acuerdo no crea ningún contrato asociativo, sociedad, contrato de agencia o relación de representación entre **LA ALIANZA** y **LA UNIVERSIDAD**.
- 6.2. **LA UNIVERSIDAD** y sus directivos, funcionarios, trabajadores, contratistas o agentes, no serán considerados como directivos, funcionarios, trabajadores o representantes de **LA ALIANZA**, para efecto de las leyes, reglamentos, normas y dispositivos legales vigentes, incluyendo, sin limitarse a ello, tributos o aportaciones sobre remuneraciones tales como aportes al Seguro Social de Salud, pagos al Sistema Nacional o al Sistema Privado de Pensiones, retenciones del Impuesto a la Renta de quinta categoría, y los tributos establecidos en cualquier otra ley,





Alliance Française
Lima



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA



reglamento, norma o dispositivo similar que se promulgue o entre en vigencia en el futuro y resulte aplicable, ya sea que cree, modifique, amplíe o complemente los actuales tributos que gravan el pago de remuneraciones o cualquier retribución.

- 6.3. **LA UNIVERSIDAD** no estará autorizada a celebrar convenios, contratos o cualquier tipo de actos en representación de **LA ALIANZA**, ni a obligar a **LA ALIANZA** frente a terceros.
- 6.4. **LA ALIANZA** no estará autorizada a celebrar convenios, contratos o cualquier tipo de actos en representación de **LA UNIVERSIDAD**, ni a obligar a **LA UNIVERSIDAD** frente a terceros.

SÉPTIMA: DE LA NO RENUNCIA

- 7.1. El hecho que **LA ALIANZA** o **LA UNIVERSIDAD** no insistan con que se cumpla estrictamente con alguno de los términos de este convenio, ni con hacer valer los mismos o con ejercer cualquiera de los derechos estipulados en dicho documento, no se interpretará como una renuncia o abandono, en ninguna medida, a los respectivos derechos de **LA ALIANZA** o de **LA UNIVERSIDAD** a hacer valer tales términos o derechos o a basarse en ellos.
- 7.2. Cualquier renuncia que se formule no tendrá validez, a menos que esté respaldada por un documento escrito y suscrito por el representante legal debidamente autorizado, de la parte que renuncie al término o derecho en cuestión.

OCTAVA: DE LA INTEGRIDAD DEL CONVENIO

Este convenio, incluyendo sus anexos, constituye el acuerdo y entendimiento total y completo entre las partes con respecto al objeto materia del presente documento y reemplaza o anula todas las negociaciones, conversaciones previas y acuerdos y entendimientos anteriores; ya sean orales o escritos, relacionados con el objeto materia de este documento.

NOVENA: DE LA CESION Y MODIFICACION DEL CONVENIO

- 9.1. **LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder el presente Convenio, si no cuenta para ello con el previo consentimiento escrito de **LA ALIANZA**, la cual podrá negar su autorización sin necesidad de sustentar su decisión. Cualquier cesión efectuada por **LA UNIVERSIDAD** sin el consentimiento escrito de **LA ALIANZA**, será nula.
- 9.2 El presente convenio no podrá modificarse ni enmendarse, a menos que exista un documento escrito suscrito por los representantes legales debidamente autorizados de **LA ALIANZA** y de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA: DE LA DIVISIBILIDAD DEL CONVENIO

- 10.1. En caso de que alguna de las disposiciones contenidas en este convenio, que no se refieran a su contenido esencial, no sea válida o no pueda ejecutarse, dicha disposición podrá separarse completamente del convenio, mientras que las demás disposiciones de este permanecerán en plena vigencia y efecto y se interpretarán en forma amplia a fin de cumplir con los términos y objeto del presente documento.
- 10.2. A estos efectos, la parte que conozca de una disposición inválida o inejecutable de este convenio deberá comunicar por escrito a la otra de la existencia de la misma y de su intención de invocar su invalidez o ineficacia, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de conocido el hecho, a fin de que la otra tome una decisión al respecto, que comunicará por escrito a la contraparte.





Alliance Française
Lima



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA



DECIMO PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS

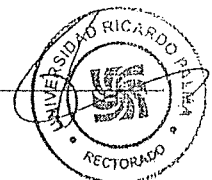
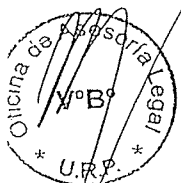
- 11.1 Las partes señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente documento, siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio.
- 11.2 Cualquiera de las partes deberá comunicar a la otra el cambio de su domicilio. La respectiva comunicación será enviada a la otra parte mediante una carta notarial en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario, contados desde la fecha en que se produjo dicho cambio. En caso contrario, cualquier notificación o comunicación surtirá efectos válidos en el domicilio que haya estado vigente.

DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1. **LA ALIANZA y LA UNIVERSIDAD**, expresan su voluntad de resolver de buena fe las circunstancias que no estuvieran expresamente previstas en el presente Convenio, las situaciones imprevistas o divergencias, discrepancias o controversias que se produzcan con relación a la aplicación, contenido o interpretación del convenio, o que se deriven de su ejecución; de acuerdo a la común intención de las partes, de mutuo acuerdo y en forma amistosa y armoniosa, en lo posible por trato directo y amigable, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.
- 12.2. En el caso de mantenerse la diferencia o discrepancia, las partes convienen en designar con inmediatez y por acuerdo mutuo, un amigable conciliador, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, computados a partir de su designación, recabe por escrito la posición de cada parte, dirima y solucione la diferencia o discrepancia.
- 12.3. En el supuesto negado que las controversias o diferencias no se solucionaran en trato directo y amigable, o mediante un amigable conciliador, o no se realizara la gestión directa o la designación del conciliador, **LA ALIANZA y LA UNIVERSIDAD** convienen que para todo lo relacionado con el presente convenio, renuncian al fuero de sus domicilios, y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

DECIMO TERCERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

- 13.1. El presente Convenio tendrá inicio el 28 de febrero de 2018 y concluirá el 27 de febrero de 2019, fecha en que concluirá automáticamente, sin necesidad de aviso o comunicación previa de ninguna de las partes, quienes se dan por notificadas de la fecha de conclusión con la suscripción del presente documento. Sin embargo, podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, en cuyo caso se suscribirá la Adenda respectiva.
- 13.2. Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio en cualquier momento, en forma unilateral y sin expresión de causa, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna, de ningún tipo o naturaleza, siendo suficiente para ello el envío de una comunicación escrita a la otra parte con cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación. En ese supuesto, todos y cada uno de los pagos que pudieran encontrarse pendientes de cumplimiento deberán ser debidamente honrados y cancelados, inmediatamente. Los cursos o actividades que se encuentren en ejecución deberán concluir dentro de los mencionados cuarenta y cinco (45) días calendario.





Alliance Française
Lima



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

ACUERDO:

Estando concertadas las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2018.

Por la **ALIANZA FRANCESA DE LIMA**

Por la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

SR. JAN WILLEM MULDER PANAS
Presidente

Jan Willem Mulder Panas
PRESIDENTE
ALIANZA FRANCESA DE LIMA

DR. ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector

